



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Servicio: Comercio

Asunto: 2022/COMSUB/5 Subvención nominativa AVEMA

ANTECEDENTES DE HECHO Y COMPROBACIONES DEL CENTRO GESTOR

1. Vista la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024, por Resolución de Alcaldía 2022/458 de fecha 18 de febrero de 2022, que recoge una subvención nominativa a favor de la entidad **Asociación de Vendedores Mercado de Aldaia (AVEMA)** con CIF **G46998621** en la aplicación presupuestaria **0820 43100 48436** del Presupuesto vigente de gastos, existiendo consignación presupuestaria específica por importe de **3.190,64 euros**.

2. Atendiendo que la entidad beneficiará, sin ánimo de lucro e inscrita en Aldaia, realiza funciones que ayudan al desarrollo económico y social de Aldaia dinamizando y promocionando el mercado municipal del municipio y fomentando el asociacionismo entre los operadores del mercado, hecho que beneficia a la población de Aldaia y a la ciudadanía y ayuda a mejorar la imagen del mercado ofreciendo servicios de proximidad, servicio de reparto a domicilio y otros.

3. El presupuesto para el 2022 fue aprobado por el Pleno municipal el día 21 de diciembre de 2021 y publicado definitivamente en el BOPV núm. 23 de 03 de febrero de 2022.

4. Consta documento contable **RC** núm. **92022000715**, de 14 de junio de 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria: **0820 43100 48436**, por importe de **3.190,64 euros**.

5. Tramitado el expediente en el servicio de Comercio, por **Registro de Entrada electrónico núm.8501 y en fecha 16/06/2022**, se ha presentado por la Entidad beneficiaria la siguiente documentación:

Para la solicitud y justificación:

- a) La solicitud en modelo normalizado.
- b) Documentación de aceptación de la subvención nominativa a su favor y Declaración responsable de no incurrir en ninguna circunstancia contenida en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones que imposibilita obtener ayudas. Anexo I.
- c) Declaración responsable de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Entidad, con este Ayuntamiento o la Seguridad Social. Anexo I.
- d) Compromiso de cumplir las obligaciones del beneficiario recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- e) Memoria del proyecto o actividad subvencionada para el año 2022. Anexo II .
- f) Presupuesto del proyecto o actividad. Anexo III.
- g) Declaración de otros ingresos
- h) Coste de la Actividad subvencionada.
- i) Carteles de publicidad
- j) Relación de nóminas y tc's justificativos del gasto
- k) Justificantes de pago de las nóminas y tc's.

El mantenimiento de terceros, le consta al centro gestor, que ya obra en poder del ayuntamiento de Aldaia.





6. Consta informe de la técnica de la Agencia Tributaria Municipal, de fecha 17 de junio de 2022, de cumplimiento de estar al corriente de las obligaciones de la Hacienda Local, con indicación de que la entidad está al corriente y no tiene deudas pendientes en ejecutiva (art13.2 LGS).

7. Consta informe de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad social de fecha 17 de junio de 2022 (art 13.2 LGS), con indicación de que la entidad no mantiene deuda con la Seguridad Social.

8. Consta certificado con fichero CSV HKQ9NFS62U7MCJM8; DAL6S75ZXNAUKR8B de AEAT de fecha 17 de junio de 2022, titular identificado con datos positivos.

9. La entidad **Asociación de Vendedores Mercado de Aldaia (AVEMA)** ha presentado junto con la solicitud, la justificación, en tiempo y forma, por el Ayuntamiento de Aldaia en sede electrónica, con Registro General de Entrada núm. **8501** y fecha **16/06/2022**.

10. La entidad **Asociación de Vendedores Mercado de Aldaia (AVEMA)** ha cumplido el programa, "*Servicio de conserjería reparto a domicilio y atención al cliente*", financiado por la subvención concedida, firmada por la Presidenta de la entidad, y en la que se detallan los beneficiarios y resultados obtenidos.

11. La entidad **Asociación de Vendedores Mercado de Aldaia (AVEMA)** ha presentado un listado de comprobantes justificativos de gastos realizados, por el importe total mínimo de la subvención concedida, acompañado de nóminas y tc's originales y la documentación acreditativa del pago, considerándose todos ellos gastos subvencionables, según lo previsto en las condiciones de la subvención (art 30.2 y 30.3 LGS). Todos los justificantes figuran dirigidos al receptor de la subvención, se corresponden con la actividad subvencionada y la fecha de los mismos se haya comprendida dentro del período establecido en las normas reguladoras o acuerdo de concesión de la subvención. Las nóminas y tc's presentados están fechados y pagados dentro del ejercicio.

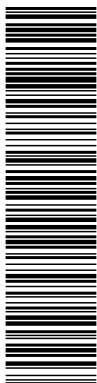
12. La entidad **Asociación de Vendedores Mercado de Aldaia (AVEMA)** ha presentado una relación detallada de otros ingresos y/o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, comprobándose que la suma total de las aportaciones recibidas destinadas a financiar la actividad subvencionada no supera el coste de la misma.

13. La entidad **Asociación de Vendedores Mercado de Aldaia (AVEMA)** ha dado publicidad en todas las actividades desarrolladas de la colaboración recibida por el Ayuntamiento (art 18 LGS). Consta dicha publicidad acreditada en el expediente, con un cartel publicitando el servicio de reparto a domicilio y el logotipo del Ayuntamiento en la furgoneta en la que se presta dicho servicio.

14. Compatibilidad con otras subvenciones. Esta subvención será compatible con otras subvenciones que pueda obtener la entidad para la misma finalidad, sin que en ningún caso los ingresos puedan superar el coste de la actividad. En este caso se minorizará la subvención municipal en la cantidad que corresponda.

15. Garantía. El artículo 17 de la LGS, establece la posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el establecimiento del régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios, siendo esto potestativo. Así, atendido lo anterior y las exoneraciones reguladas en el artículo 42.2 del RGLGS se considera procedente no exigir la prestación de garantía por la entidad beneficiaria.

DOCUMENTO DECRETO: DECRETO - 2022/2850 - 2022/COMSUB/5 Subvención nominativa AVEMA - CECON -	IDENTIFICADORES Número: 2022/2850
OTROS DATOS Código para validación: NZK9B-CL380-RDEE5 Fecha de emisión: 8 de Noviembre de 2022 a las 12:18:56 Página 3 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Oficial Mayor del Ajuntament d Aldaia. Firmado 08/11/2022 09:13 2.- Alcalde del Ajuntament d Aldaia. Firmado 08/11/2022 09:48 ESTADO FIRMADO 08/11/2022 09:48



16. El técnico de Comercio, para el reconocimiento de las obligaciones y dado que es un pago anticipado, manifiesta que, en lo que a esta unidad de Comercio concierne, no ha sido dictada con anterioridad resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma, así como que no ha sido acordado por el órgano concedente de la subvención la retención de los libramientos de pago, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 88 del RLGS.

17. De la información obrante en el expediente y tras el análisis de la misma, el centro gestor responsable de la subvención, informa que el beneficiario, la entidad **Asociación de Vendedores Mercado de Aldaia (AVEMA)** CIF 46998621 cumple con todos los requisitos necesarios para acceder a la ayuda y se concluye que la actividad objeto de la subvención municipal ha sido realizada, habiéndose verificado el cumplimiento y efectividad de las condiciones y/o determinantes para el otorgamiento de la subvención y dando por justificada la misma.

18. El órgano competente para la concesión y simultanea justificación es la Alcaldía.

19. Consta informe jurídico de la TAG de Servicios Externos de fecha 25 de octubre de 2022.

Visto el informe propuesta emitido por el servicio de Comercio de fecha martes, 25 de octubre de 2022 .

Por todo ello y de conformidad con las facultades que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

Primero: Conceder la siguiente subvención prevista nominativamente en el Presupuesto 2022, con las condiciones que se señalan:

Entidad beneficiaria: **Asociación de Vendedores Mercado de Aldaia (AVEMA).**

CIF G46998621

Importe: **3.190,64 euros.**

Proyecto o actividad subvencionada: **Dinamización y Promoción del Mercado De Aldaia.**

Ejercicio 2022 (Servicio Reparto a Domicilio)

Aplicación presupuestaria: **0820 43100 48436.**

Operación contable: **RC 92022000715, de 13 de junio 2022.**

Plazos de pago y forma de pago: Con carácter general se abonará el 100 % de la subvención en un único pago que se realizará con posterioridad a la aprobación de la Alcaldía, mediante ingreso en la cuenta bancaria titularidad de la entidad designada a estos efectos. **En este caso, es simultanea la concesión y justificación de la subvención, siendo el pago pospagable.**

Segundo: Reconocer la obligación de la subvención en los términos anteriores.

Tercero: Aprobar de manera simultánea a la **concesión, la justificación de la subvención** para el ejercicio 2022 (cuyo plazo de presentación finalizaba el 31 de enero de 2023), de acuerdo a la documentación presentada por la entidad **Asociación de Vendedores Mercado**



de Aldaia (AVEMA), con CIF G46998621, por importe de 3.190,64 € por la realización de las actividades para las que se le concedió la subvención

Cuarto: Notificar este acuerdo a la entidad beneficiaria **Asociación de Vendedores Mercado de Aldaia (AVEMA)**, con CIF G46998621, y a los departamentos municipales intervinientes con competencia en la materia, a los efectos oportunos (Intervención y Tesorería).

Quinto: Publicar este acuerdo de concesión en el Portal de Transparencia Municipal, así como en la Base de datos Nacional de Subvenciones.

Aldaia, a la fecha de la firma

Firma de la secretaria general/oficial mayor solo a los efectos de fe pública

Documento Firmado Electrónicamente